

Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se autoriza a la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana (AACROCL) para la recogida en campo de semen de la citada raza ovina, de conformidad con las excepciones contempladas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio

Vista la solicitud de 7 de junio de 2020 presentada por la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana (AACROCL), para realizar la recogida en campo de semen de la raza Churra Lebrijana, de conformidad con las excepciones contempladas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina, y de los équidos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución de 19 de noviembre de 2019 de esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) fue reconocida AACROCL como asociación de criadores de razas puras, aprobándose asimismo el programa de cría de la raza Churra Lebrijana presentado por dicha asociación en el que se incluye la reglamentación del libro genealógico de la citada raza ovina.

Segundo.- Que la mencionada solicitud de AACROCL de 7 de junio de 2020 se presenta al amparo de la Instrucción/DGPAG de 19 de diciembre de 2018, por la que se establecen el procedimiento y los requisitos para la autorización de la recogida en campo de semen de razas autóctonas ovinas y caprinas en peligro de extinción, de conformidad con las excepciones contempladas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio.

Tercero.- Que la citada Instrucción/DGPAG de 19 de diciembre de 2018 ha sido derogada mediante Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020, por la que se establecen el procedimiento y los requisitos para la autorización de la recogida en campo de semen de razas autóctonas ovinas y caprinas, en peligro de extinción (“amenazadas”) o con destino a bancos de germoplasma, de conformidad con las excepciones contempladas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio; contemplándose en su apartado 16º que al amparo de la misma se resolverán las solicitudes presentadas al amparo de la instrucción que se deroga que se encontraran pendientes de resolución, como ocurre con la solicitud presentada por AACROCL.

Cuarto.- Que por parte del Servicio de Producción Ganadera y del Servicio de Sanidad Animal se emiten informes favorables de 05/10/2020 y 19/10/2020, respectivamente, al cumplir la solicitud presentada por AACROCL con los requisitos contemplados en el apartado 13º de la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu893PFIRMAonN/dw0IcayUyA3y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, posibilita que la autoridad competente, en ciertos casos, conceda una excepción a los requisitos del artículo 3 del mismo, siendo la misma aplicable a los machos de la raza ovina Churra Lebrijana al tratarse de una raza en peligro de extinción (“amenazada” según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero), y al destinarse asimismo en este caso la mayor parte del material genético que se recolecte a su banco de germoplasma andaluz, así como al Banco Nacional de Germoplasma Animal (copia de seguridad).

Segundo.- Al haber sido AACROCL reconocida oficialmente por esta Dirección General como asociación de criadores de razas puras para la ejecución del programa de cría de la raza Churra Lebrijana, le corresponde a esta Dirección General resolver la solicitud presentada, todo ello de conformidad con las competencias recogidas en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Tercero.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que los aducidos por la asociación interesada.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, y demás normativa general y concreta de aplicación, así como la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020,

RESUELVO

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana (AACROCL), **y Autorizar**, bajo las excepciones previstas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, la recogida en campo de semen de machos de la raza ovina Churra Lebrijana, siempre y cuando dicha recogida y el destino del mismo cumplan los requisitos contemplados en los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020, que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- Tanto la recogida como el almacenamiento del semen se podrá realizar por otros centros de reproducción diferentes a los indicados en la memoria técnica presentada por AACROCL, siempre y cuando los mismos se encuentren autorizados por esta Dirección General para poder actuar bajo las excepciones previstas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 11 de junio.

Tercero.- Por esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución, pudiéndose dejar sin efecto la misma si llegara a detectarse que la recogida, almacenamiento o destino del semen incumpliera cualesquiera de los requisitos y compromisos contemplados en la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu893PFIRMAonN/dw0IcayUyA3y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos del MAPA para su conocimiento y actualización de la información reflejada en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA), al inspector técnico de la raza Churra Lebrijana, así como al Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de las 8 Delegaciones Territoriales.

Quinto.- Notificar en legal forma esta Resolución a la entidad interesada (acompañada de copia de la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020), advirtiéndosela que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA
(firmado electrónicamente)
Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	20/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu893PFIRMAonN/dw0IcayUyA3y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	